

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE:

LA CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CHILE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Con fecha **21 SEP 2023** de 2023, La Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile, en adelante CAT, con domicilio legal en Sazie 1761, Rut N° 65.193.020-0, representada por Ricardo Maldonado Olivares, Rut N° 9.751.223-K y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante la "Municipalidad", con domicilio legal en Avda. Recoleta N° 2774, Recoleta, Chile, representada por su Alcalde, Daniel Jadue, Rut N° 9.400.544-2, por medio de su programa Universidad Abierta de Recoleta (UAR), acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad Abierta de Recoleta (UAR), según se define y establece por Decreto Exento N° 2289 de fecha 26.08.2019, es un programa dependiente del Departamento de Educación Municipal que, tiene por objeto: *"propender, desde el territorio local y las necesidades de sus habitantes, al ejercicio de una ciudadanía activa, crítica liberadora y transformadora, mediante programas de formación que respondan a tales especificidades"*, en virtud de dicho objetivo, se constituye como una instancia académica por la que se realiza el intercambio y distribución de conocimientos, saberes y prácticas culturales de forma innovadora, mediante la implementación de actividades de extensión, investigación, cursos en línea, presenciales y programas conjuntos con las principales Universidades del país.

En virtud de lo señalado y acorde con los propios objetivos de la UAR de Recoleta, el presente convenio tiene por objeto, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas organizaciones. En la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile (CAT) la unidad encargada será el Comité Ejecutivo de la CAT, y en la Ilustre Municipalidad de Recoleta la unidad encargada será el Instituto de Gobiernos Locales de la Universidad Abierta de Recoleta - UAR.

QUINTO: Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Formación y perfeccionamiento de afiliados y afiliadas a la CAT.
- b) Intercambio de información;
- c) Estudios e investigaciones;
- d) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- e) Publicaciones, difusión y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Algunas de las actividades centrales que se realizarán en el marco de este convenio son:

- Diplomado para la formación sindical
- Acceso a los cursos y diplomados generales que imparte la Universidad Abierta de Recoleta
- Actividades de difusión de la labor sindical

Para la realización de estas actividades se elaborará un Plan de Trabajo anual.

SEXTO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones culturales y edilicias la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SÉPTIMO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la organización en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la organización Receptora.

OCTAVO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas organizaciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada organización o por las personas en quienes deleguen.

NOVENO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada organización ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas organizaciones, ministerios, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

DÉCIMO: En todos los casos en que los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la Ilustre Municipalidad de Recoleta considere necesario hacer uso de los logotipos de

la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile deberá pedir autorización previa al Presidente de la CAT especificando el tipo de uso solicitado.

En todos los casos en los que consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile considere necesario hacer uso de los logotipos de la Municipalidad de Recoleta, deberá pedir autorización previa a la Universidad a través del Departamento de Comunicaciones, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando y si es que, el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile o de la Municipalidad de Recoleta vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

DÉCIMO SEGUNDO: Este convenio tendrá vigencia durante un período de 4 años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, 90 días de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

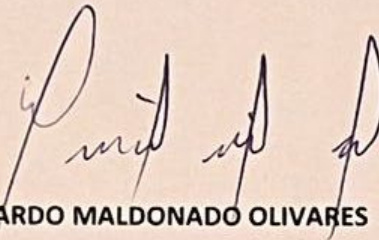
DÉCIMO TERCERO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO CUARTO: Para efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: Este convenio entrará en vigencia una vez reciba la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán 4 ejemplares de este documento, siendo cada texto igualmente auténtico.

La representación de don Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en el decreto exento N°1036, Recoleta, 28 de junio de 2021


La representación del Presidente de La Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile, consta en el Registro Sindical Único de la Dirección del Trabajo. N°13000002



RICARDO MALDONADO OLIVARES

PRESIDENTE

CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES(AS) DE CHILE



DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA